



## RESOLUCIÓN ADM No. 173-2016

**EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales,**

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 4, de 15 de mayo de 1992, la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978, en su forma enmendada, (STCW 78/Enmendado).

Que mediante el Decreto Ley No. 7, de 10 de febrero de 1998, se crea la Autoridad Marítima de Panamá y se unificaron las distintas competencias marítimas de la administración pública.

Que dentro de la estructura orgánica de la Autoridad Marítima de Panamá, se encuentra la Dirección General de la Gente de Mar, organismo de servicios administrativos y de ejecución de programas, cuyo funcionamiento y organización interna se ajusta a lo especificado en el Decreto Ley No. 7, del 10 de febrero de 1998 y además, en los reglamentos que se dicten en desarrollo de éste.

Que de acuerdo al numeral 1, del artículo 33, del Decreto Ley No. 7, de 10 de febrero de 1998, la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá tiene entre sus funciones, el hacer cumplir las normas legales vigentes sobre educación, formación, titulación y guardia de la gente de mar, de conformidad con lo establecido en el Convenio Internacional de Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978, en su forma enmendada, (STCW 78/Enmendado).

Que el Decreto Ley No. 8, de 26 de febrero de 1998, que reglamenta el trabajo en el mar y las vías navegables y dicta otras disposiciones, establece en su artículo 6, que la Autoridad Marítima de Panamá es la entidad competente para ejercer las funciones de velar por el estricto cumplimiento y eficaz aplicación de las normas de formación, titulación y guardia de la gente de mar, consagradas en el Convenio Internacional de Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978, en su forma enmendada.

Que mediante la Resolución J.D. No. 045-2016, de 1 de agosto del 2016, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima, aprobó las normas nacionales para la formación y titulación de la Gente de Mar en cumplimiento de las exigencias impuestas por el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW 78/Enmendado).

Que de conformidad con la Resolución ADM No. 148-2011, de 18 de noviembre de 2011, se adoptó la Resolución 1 en todas sus partes y el Anexo 1 de la Resolución 2; adoptadas el 25 de junio de 2010, mediante las Enmiendas de Manila 2010, al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la gente de mar de 1978, en su forma enmendada (Convenio STCW 78/Enmendado) y a su Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar respectivamente.

Que el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978, en su forma enmendada (Convenio STCW 78/Enmendado), en su Artículo I, sobre Obligaciones Generales contraídas en virtud del Convenio, establece que las Partes se obligan a promulgar todas las leyes, decretos, órdenes y reglamentaciones necesarias y a tomar todas las medidas precisas para dar al Convenio plena efectividad y así garantizar que, tanto desde el punto de vista de la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar como de la protección del medio marino, la gente de mar enrolada en los buques tengan la competencia y la aptitud debida para desempeñar sus funciones.

Que dicho Convenio establece en la Regla I/8, que cada Parte se asegurará de que en conformidad con lo dispuesto en la Sección A-I/8 del Código de Formación, todas las actividades de formación, evaluación de la competencia, titulación, incluidos los certificados médicos, refrendos y revalidación, realizadas bajo su autoridad por organismos o entidades no gubernamentales, se vigilan en todo momento en el marco de un sistema de



Resolución ADM. No. 173-2016  
Pág. No.2



normas de calidad, para garantizar la consecución de los objetivos definidos, incluidos los relativos a las cualificaciones y experiencias de los instructores y evaluadores; y en los casos en que organismos o entidades gubernamentales se encarguen de tales actividades, se haya establecido un sistema de normas de calidad.

Que mediante la Resolución ADM No. 003-2015, de 6 de enero de 2015, se expidió el Reglamento que regulariza el procedimiento administrativo mediante el cual se gestiona el trámite automatizado de solicitudes de titulación de la gente de mar, que laboren en buques de bandera panameña y además, se aprobó la creación del PROGRAMA DE BASE DE DATOS DE LOS TRAMITADORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GENTE DE MAR.

Que para implementar eficientemente el PROGRAMA DE BASE DE DATOS DE LOS TRAMITADORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GENTE DE MAR, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, a través de la Resolución J.D No.001-2016, de 24 de febrero de 2016, autorizó a las empresas o tramitadores que cumplan con los requisitos establecidos, a la emisión del Certificado Transitorio (CT), para trámites de refrendo, como prueba documental, de acuerdo a lo establecido en la Regla I/10 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978.

Que para mantener un mejor control y fiscalización de las autorizaciones que se otorgan a los tramitadores de servicios de gente de mar, se hace necesario actualizar la Resolución ADM No.003-2015, de 6 de enero de 2015.

Que el Artículo Sexto de la Resolución J.D No.001-2016, de 24 de febrero de 2016, autoriza al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, a reglamentar y establecer los criterios mínimos para fiscalizar a los tramitadores de servicios autorizados para la emisión de los certificados transitorios (CT).

Que por lo antes expuesto y en virtud de las facultades conferidas al Administrador por el Decreto Ley No. 7, de 10 de febrero de 1998,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** **CREAR Y MANTENER una BASE DE DATOS DE LOS TRAMITADORES DE SERVICIOS** de la Dirección General de la Gente de Mar, en la cual se inscriban todos los usuarios que gestionen tanto en la oficina central de la Dirección General de la Gente de Mar y/o ante los Consulados Privativos de Marina Mercante u oficinas autorizadas de la Autoridad Marítima de Panamá, solicitudes que permitan a la gente de mar prestar servicios en buques de bandera panameña, con el objetivo de llevar el control y la fiscalización de los tramitadores de servicios autorizados por la Dirección General de la Gente de Mar, así como disponer de herramientas accesibles que permitan gestionar con mayor facilidad y rapidez el acceso a la información requerida.

**SEGUNDO:** **EXPEDIR** el presente **REGLAMENTO**, que regula el procedimiento administrativo mediante el cual la Dirección General de la Gente de Mar, gestionará el uso de la Aplicación Automatizada de la gente de mar (*SAA, Seafarers Automated System*, por sus siglas en inglés), que permitirá que los tramitadores inscritos en la base de datos tramiten solicitudes de la gente de mar y que los tramitadores debidamente autorizados para ello puedan emitir el Certificado Transitorio (CT), para trámites de refrendo, de forma tal que se disminuya el tiempo de entrega de documentos y se mantenga la identificación y control de los usuarios de dicho sistema.

**TERCERO:** Para pertenecer a la **BASE DE DATOS DE LOS TRAMITADORES DE SERVICIOS** de la Dirección General de la Gente de Mar, los interesados tendrán las siguientes opciones:



Resolución ADM. No. 173-2016  
Pág. No.3



1. Aplicar sólo para gestionar solicitudes de la gente de mar a través del SAA, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento, para que se les pueda otorgar de manera gratuita una (1) llave electrónica. (PKI, por sus siglas en inglés), con la cual podrán acceder a la aplicación.
2. Aplicar para gestionar solicitudes de la gente de mar a través del SAA y ser autorizados para la emisión del Certificado Transitorio (CT), para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento y consignar la fianza establecida en la Resolución J.D. No.001-2016, de 24 de febrero de 2016.

**CUARTO:**

Para ingresar a la BASE DE DATOS DE LOS TRAMITADORES DE SERVICIOS, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser una empresa debidamente registrada y constituida bajo las leyes de la República de Panamá o del país donde opere.
2. Completar el formulario de **BASE DE DATOS DE LOS TRAMITADORES DE SERVICIOS**, el cual deberá ser firmado por el representante legal de la empresa.

**Parágrafo:** En aquellos casos en el que el formulario sea firmado por una persona distinta al representante legal, ésta deberá aportar una autorización escrita debidamente legalizada o apostillada.

3. Evidencia del pago de la tarifa, cargos o tasas que la Autoridad Marítima de Panamá fije o haya fijado, cuando aplique.
  4. Evidencia de la consignación de la fianza, en los casos que aplique.
  5. Certificado expedido por el Registro Público de Panamá o su equivalente en el país en donde está constituida la personería jurídica, donde conste la vigencia de la sociedad, su representación legal, junta directiva, dignatarios, domicilio y capital social. El documento deberá estar legalizado o apostillado.
  6. Copia autenticada de la cédula o documento de identidad personal del representante legal de la empresa. Cuando sea un documento extranjero, deberá estar notariado, legalizado o apostillado.
  7. Copia autenticada de la licencia comercial del país donde opere o su equivalente.
  8. Nota de pre-autorización dirigida a la Dirección General de la Gente de Mar emitida por el cónsul respectivo, en la cual manifieste la aceptación de la compañía como tramitador ante el consulado que representa.
- Parágrafo:** En aquellos casos en los que se tramite ante la oficina central de la Dirección General de la Gente de Mar, la aceptación como tramitador se entenderá otorgada con la notificación de la resolución emitida por esta Dirección General.
9. Cualquier otro requisito que establezca la ley o los reglamentos de la Autoridad Marítima de Panamá.



Se exceptúa del cumplimiento de los requisitos anteriores a las personas naturales de nacionalidad panameña, interesados en pertenecer a la **BASE DE DATOS DE LOS TRAMITADORES DE SERVICIOS** de la Dirección General de la Gente de Mar, para tramitar solicitudes de la gente de mar de nacionalidad panameña y de extranjeros que residan en el territorio nacional, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser panameño.
2. Presentar copia notariada de la cédula de identidad personal.
3. Completar el Formulario de Persona Natural, para pertenecer a la **BASE DE DATOS DE LOS TRAMITADORES DE SERVICIOS**.
4. Presentar copia de recibo de luz, agua o teléfono donde conste su domicilio.
5. Declaración Jurada: documento que será proporcionado por la Dirección General de la Gente de Mar, la cual deberá presentarse debidamente notariada.

**Parágrafo:** Las personas naturales panameñas sólo podrán tramitar exclusivamente ante la Oficina Central de la Dirección General de la Gente de Mar.

**QUINTO:**

En los casos de compañías con domicilio en la República de Panamá, los tramitadores de servicios de la gente de mar presentaran los requisitos ante la Dirección General de la Gente de Mar y en los casos de compañías extranjeras, ante los Consulados Privativos de Marina Mercante quienes deberán pre-autorizarlos a través de Nota debidamente firmada por el Cónsul respectivo. La Dirección General de Gente de Mar y el consulado respectivo, serán responsables de verificar los documentos que los aspirantes presenten para pertenecer a la **BASE DE DATOS DE LOS TRAMITADORES DE SERVICIOS**.

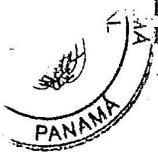
Las empresas o tramitadores de servicios autorizados, serán responsables de la veracidad y autenticidad de la documentación presentada para pertenecer a la **BASE DE DATOS DE LOS TRAMITADORES DE SERVICIOS** y estarán sujetos a las disposiciones penales, civiles y/o administrativas conforme a la legislación vigente de la República de Panamá.

Cuando se presenten todos los requisitos ante la Dirección General de la Gente de Mar, se procederá a incluir al interesado en la **BASE DE DATOS DE LOS TRAMITADORES DE SERVICIOS**, a través de una resolución, y se le habilitará el uso de la llave electrónica (*PKI*, por sus siglas en inglés), con la cual podrá a través la Aplicación Automatizada, gestionar solicitudes de trámites de gente de mar ante los Consulados que lo hayan aprobado como tramitador de servicios.

En caso que la empresa tramitadora de servicios presente el formulario ante los Consulados Privativos de Marina Mercante, el Cónsul deberá firmar y sellar el Formulario de **BASE DE DATOS DE LOS TRAMITADORES DE SERVICIOS**, por lo que será responsabilidad del Consulado, la pre-autorización del tramitador de servicios de gente de mar.

Una vez el Consulado Privativo de Marina Mercante selle y firme el formulario, lo remitirá a la Dirección General de la Gente de Mar, junto con los todos requisitos establecidos en la presente resolución, para el trámite de inclusión en la **BASE DE DATOS DE LOS TRAMITADORES DE SERVICIOS**.

Si la solicitud no cumple con lo estipulado en la presente resolución, será negada mediante resolución, y el solicitante podrá presentar los



Resolución ADM. No. 173-2016  
Pág. No.5



recursos de reconsideración y/o apelación ante las instancias correspondientes, conforme a lo establecido en la Ley No. 38, de 31 de julio de 2000.

**SEXTO:**

La **BASE DE DATOS DE LOS TRAMITADORES DE SERVICIOS** de la Dirección General de la Gente de Mar, no impedirá que personalmente la gente de mar tramite su propia licencia. Para estos efectos, la Dirección General de la Gente de Mar elaborará un formulario de trámite personal que deberá ser completado por el marino solicitante, como constancia de dicho trámite.

En los casos en que el marino no pueda ir personalmente, podrá designar o autorizar a un tercero mediante nota debidamente notariada.

**Parágrafo:** Cuando se verifique que un tercero realiza trámites de manera habitual (más de 3 solicitudes anuales), este deberá realizar el trámite correspondiente para registrarse en la **BASE DE DATOS DE LOS TRAMITADORES DE SERVICIOS** de la Dirección General de la Gente de Mar, sin perjuicio alguno de lo contemplado en el Artículo Cuarto del presente reglamento, relativo a los requisitos para personas naturales de nacionalidad panameña que desean tramitar solicitudes de gente de mar de nacionalidad panameña y de extranjeros residentes en Panamá.

**SÉPTIMO:**

La autorización que se otorga a los tramitadores de servicios de gente de mar, tendrá una duración de tres (3) años, los cuales podrán ser renovables. Durante la vigencia de la autorización, en el caso que aplique, el tramitador de servicios autorizado para emitir certificados transitorios, deberá cumplir con la consignación de la fianza establecida en la Resolución J.D. No. 001-2016, del 24 de febrero de 2016 y mantenerla vigente hasta el vencimiento de la autorización.

**OCTAVO:**

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales, a las que hubiere lugar, la Dirección General de la Gente de Mar podrá multar, suspender o cancelar a los tramitadores de servicios la autorización otorgada, cuando incumplan con las funciones, obligaciones y/o finalidades para las que fueron autorizadas y por cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando hayan incurrido en falsedad o hayan suministrado información que no sea real al momento de solicitar la autorización o después de otorgada ésta.
2. Cuando sus actividades se desarrollen en detrimento de intereses de la gente de mar y de la Autoridad Marítima de Panamá, o afecten el interés público.
3. Cuando incumplan las normas establecidas por la Autoridad Marítima de Panamá.

Cuando concurren las condiciones antes detalladas, la Autoridad Marítima de Panamá a través de la Dirección General de la Gente de Mar, le suspenderá el uso de la llave electrónica (*PKI*, por sus siglas en inglés).

Los tramitadores de servicios sancionados podrán interponer el recurso de reconsideración y/o apelación, el cual será concedido en el efecto devolutivo.

**NOVENO:**

Las empresas o tramitadores de servicios autorizadas, serán responsables de la veracidad y autenticidad de la documentación presentada para pertenecer a la **BASE DE DATOS DE LOS TRAMITADORES DE SERVICIOS** y estarán sujetos a las



Resolución ADM. No. 173-2016  
Pág. No.6



disposiciones penales, civiles y/o administrativas conforme a la legislación vigente de la República de Panamá.

**DÉCIMO:** **ORDENAR** a la Dirección General de la Gente de Mar, que incluya la implementación del presente reglamento dentro de los sistemas de calidad de dicha Dirección General.

De igual forma, se faculta a la Dirección General de la Gente de Mar a desarrollar los manuales de uso de la base de datos y el manual de procedimientos para inscripción al registro, la generación, control, seguimiento y fiscalización de las solicitudes de servicios.

**DÉCIMO PRIMERO:** **ORDENAR** al Director General de la Gente de Mar, que a través de circulares, comunique a los usuarios que solicitudes de gente de mar, el contenido del presente reglamento.

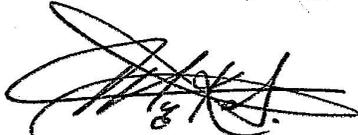
**DÉCIMO SEGUNDO:** **DEROGAR** la Resolución ADM No.003-2015, de 6 de enero de 2015.

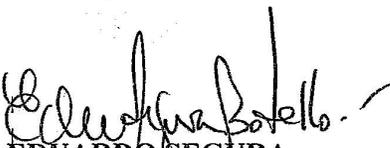
**DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

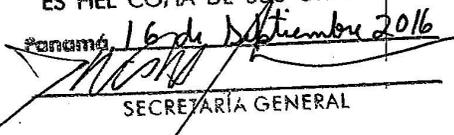
**FUNDAMENTO:** Ley No. 4, de 15 de mayo de 1992.  
Decreto Ley No.7, de 10 de febrero de 1998.  
Decreto Ley No. 8, de 26 de febrero de 1998.  
Resolución J.D. No. 045-2016, de 1 de agosto del 2016  
Resolución J.D. No. 023-2001, de 5 de diciembre de 2001.  
Resolución J.D. No. 001-2016, de 24 de febrero de 2016.  
Resolución ADM No.148-2011, de 18 de noviembre de 2011.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la Ciudad de Panamá, a los **TRECE** ( 13 ) días del mes **septiembre** del año dos mil dieciséis (2016),

  
**JORGE BARAKAT PITY**  
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD  
MARÍTIMA DE PANAMÁ

  
**EDUARDO SEGURA**  
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORÍA  
LEGAL, EN FUNCIONES DE SECRETARIO  
DE DESPACHO

  
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR  
ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES  
Panamá, 16 de Septiembre 2016  
  
SECRETARÍA GENERAL

WV